



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**VISTO:**

El TEA A-01-00017926-0/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución SAGyP N° 348/2024 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa CACRMP N° 2/2024 -previamente autorizada por Resolución SAGyP N° 317/2024- para la contratación del INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) (CUIT 30-52556278-2) a fin de que efectúe el Seguimiento, Ampliación de Alcance y la Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad -conforme la Norma IRAM-ISO 9001:2015- de los procesos a cargo de dependencias del Ministerio Público y del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. detallados en la invitación a cotizar cursada y en la oferta presentada (v. Adjunto 108913/24), y se adjudicó la contratación a dicho Instituto, por la suma de pesos trece millones doscientos cincuenta y dos mil (\$13.252.000) por todo concepto.

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden Compra CACRMP N° 1/2024 (v. Adjunto 120400/24).

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Planificación y Gestión de Calidad de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP) solicita la ampliación de la precitada orden de compra incorporando dos (2) nuevas dependencias, acompañando el presupuesto confeccionado a esos efectos por el IRAM (v. Adjuntos 198019/24 y 198021/24, respectivamente).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Administración de la CACRMP tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación correspondiente a la Orden de Compra que forma parte de la

Contratación Directa CACRMP N° 2/2024, de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Planificación y Gestión de Calidad antes mencionada.

Que, asimismo, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), constató que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar el gasto que irrogará la ampliación de marras, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente (v. Adjunto 198177/24).

Que, por último, elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), respecto a que “(...) *una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra...*” e indicó que la ampliación requerida se encuentra dentro del límite del veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado estipulado por la precitada normativa (v. Memo 12523/24).

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP ha tomado intervención en su carácter de servicio jurídico permanente, a través del Dictamen DICCACRMP N° 69/2024, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que, en otro orden de ideas, cabe añadir que en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.588) se dispone que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto serán ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Planificación y Gestión de Calidad, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Administración y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Gestión Legal y Técnica, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra CACRMP N° 1/2024, correspondiente al INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) (CUIT 30-52556278-2) y a la Contratación Directa CACRMP N° 2/2024.

Que, en consecuencia, corresponderá instruirá a la Dirección General de Administración de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1° y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588)-.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31, 1.903 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Amplíase la Orden de Compra N° 1/2024 de la Contratación Directa CACRMP N° 2/2024 correspondiente al INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) (CUIT 30-52556278-2), por la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Administración de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la

ampliación aprobada en el artículo 1º y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588)-.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese al INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) (CUIT 30-52556278-2) y comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Planificación y Gestión de Calidad y de Administración, ambas de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Pase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

